

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se aceptará hasta un total de 10.000,00 € como importe justificable con cargo a la presente subvención. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios, siendo complementaria a la subvención. La entidad deberá acreditar que ha cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Consejería se compromete a abonar a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RUSADIR XXI la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/33403/48907, que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular: cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto; justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la aplicación de los fondos; someterse a las actuaciones de comprobación y control; comunicar la obtención de otras ayudas o recursos; acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; disponer y conservar la documentación contable y justificativa exigible; adoptar las medidas de difusión correspondientes; y proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2026, comprendiendo las actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por el impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de las cantidades que correspondan o por el incumplimiento, por parte de la asociación, de cualquiera de las obligaciones establecidas, incluida la obligación de justificar. La rescisión por incumplimiento dará lugar, cuando proceda, al reintegro de las cantidades otorgadas.